



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 036 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIAS DEL ESTADO ANDELOTE.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: **ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIAS
DEL ESTADO ANDELOTE**
(Persona jurídica sin ánimo de lucro)

NIT: 800191817-0

**REPRESENTANTE
LEGAL:** **ENITH JULIETH MARTINEZ ARENAS**
C.C.53.131.531 de Bogotá

DIRECCION: CALLE 21 No 6 - 58 OFICINA 503 TEL. 3410534

OBJETO: PUBLICIDAD PROMOCIONANDO LA CAMPAÑA DE NO AL JUEGO
ILEGAL DE LA LOTERIA DEL HUILA EN EL CONGRESO NACIONAL DE LOTERIAS
Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTA
MARTA DEL 02 AL 05 DE OCTUBRE DE 2018, desarrollando las siguientes
actividades de acuerdo a la propuesta que a continuación se relaciona:

- Logo en la invitación general del evento.
- Pendón en el salón donde se realizara el evento, acorde a los tamaños permitidos.
- Menciones durante la realización del Congreso como patrocinador oficial.
- Autorización de entrega de material publicitario con las marcas que determine.
- Logo en el informe digital del Congreso con los temas y fotos de este.
- Libretas del Congreso con logo de la Lotería del Huila.
- Sesión general de trabajo con los distribuidores el día 04 de octubre entre las 2 y las 4:30 P.M., donde la Lotería podrá interactuar con la red de distribuidores a través de mesas individuales para atenderá a cada uno de ellos.



Handwritten signature and date:
4:53pm
18 OCT 2018



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 036 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIAS DEL ESTADO ANDELOTE.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de publicidad es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$8.330.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO.** El presente valor será cancelado, previa remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de Publicidad, expedida por el supervisor, y presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, por parte del Contratista.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del Profesional Universitario Área Comercial y lotería.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Cuatro (04) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD06-1011 del 13 de Septiembre de 2018.
Rubro: Rubro: 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4).





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 036 - 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIAS DEL ESTADO ANDELOTE.

El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2018.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE

R/L ENITH JULIETH MARTINEZ ARENAS
CONTRATISTA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0.18

Rubro: Publicidad premios no reclamados loteria
No.: 2201980702

RESERVA No. RPOB-1017.

Fecha: 2009-2018

Firma responsable:

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesora Jurídica Externa.

